

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10128 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0014365

Señores
ACCORD FARMACEUTICA LTDA.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Etiqueta	
Reivindicación de Colores	☒ Sí ☐ No Pantone: 158 Pantone: Cool Gray 6

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, Si se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se omite reivindicar el color blanco de la expresión Healthcare, por lo que es necesario que indique el **código Pantone** correspondiente a dicho color, ya que de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, parágrafo primero, la reivindicación mediante código de color reconocido internacionalmente, debe hacerse utilizando un solo sistema y en la solicitud el sistema elegido fue el código Pantone, luego debe mantenerse el mismo sistema para reivindicar el color faltante.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como **Pantone**, Focoltone o RGB. Si por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

2. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Oficio N° 10128 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0014365

De la lista de servicios solicitada para la clase 35 se evidencia que la expresión “distribuye” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

En efecto, la expresión distribuye o distribución, puede referirse por ejemplo a:

En efecto, la expresión relacionada con la distribución puede referirse por ejemplo a servicios de la clase 39, como pueden ser:

servicios de distribución [entrega de mercancías]

servicios de distribución en cuanto entrega de mercancías

servicios de distribución [reparto de mercancías]

servicios de distribución en cuanto reparto de mercancías

servicios de distribución [transporte de mercancías]

servicios de distribución en cuanto transporte de mercancías

servicios de distribución [entrega de productos]

servicios de distribución en cuanto entrega de productos

servicios de distribución [reparto de productos]

servicios de distribución en cuanto reparto de productos

Tenga en cuenta que en la clase 35 se encuentran los servicios de **distribución comercial**

servicios de distribución comercial de cervezas con fines publicitarios y de marketing

servicios de distribución comercial de productos cosméticos con fines publicitarios y de marketing

servicios de distribución comercial de té con fines publicitarios y de marketing

servicios de distribución comercial de café con fines publicitarios y de marketing

servicios de distribución comercial de bebidas sin alcohol con fines publicitarios y de marketing

servicios de distribución comercial de bebidas gaseosas sin alcohol con fines publicitarios y de marketing

servicios de distribución comercial de bebidas alcohólicas con fines publicitarios y de marketing

servicios de distribución comercial de muestras de detergentes para lavavajillas con fines publicitarios y de marketing

servicios de distribución comercial de muestras de detergentes para lavaplatos con fines publicitarios y de marketing

servicios de distribución comercial de muestras de detergentes para lavadoras con fines publicitarios y de marketing

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase 35 que pretende reivindicar al usar la expresión “**distribuye**” o sírvase excluirla de la descripción de servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 10128 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0014365

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>



Maria Juliana Pacheco Monroy
Directora de Signos Distintivos (e)